



Ayuntamiento
Alcolea de Tajo



DECRETO APROBANDO LAS BASES Y LA CONVOCATORIA DE UN PLAN DE EMPLEO PARA LA CONTRATACION DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACION DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Vista la Orden 176/2023, de 17 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se convoca subvenciones para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social para el ejercicio 2023 y se aprueban las bases de dicha convocatoria.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la contratación de **SIETE** trabajadores, como personal laboral temporal, con la categoría profesional de peón para este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

Primera. El Ayuntamiento de Alcolea de Tajo tiene que contratar siete trabajadores, como personal laboral temporal, con la categoría profesional de peón, mediante la modalidad contractual de contrato de duración determinada por obra o servicio, jornada completa.

Segunda. Es requisito para poder tomar parte en la convocatoria, estar inscrito en las oficinas de empleo de Castilla La Mancha como demandante de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupado, que pertenezca a alguno de los siguientes colectivos vulnerables:

a) Personas demandantes de empleo y servicios inscritos en una oficina de empleo de Castilla La Mancha, en situación laboral de no ocupadas en la fecha del registro de la oferta y que hayan permanecido inscritos, al menos, 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha, y que, en el momento de su contratación, y que pertenezcan a alguno de los siguientes grupos:

1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras de prestaciones contributivas por desempleo.

2º. Personas menores de 30 años y mayores de 66 años, en las mismas condiciones que en el ordinal anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las Oficinas Emplea en Castilla La Mancha.

3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos doce meses dentro de los diez años anteriores a contar desde la publicación de la orden y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las Oficinas Emplea de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación

Ayuntamiento de Alcolea de Tajo

Plaza de Agustín Contreras 1, Alcolea de Tajo. 45571 (Toledo). Tfno. 925436325. Fax:





Ayuntamiento
Alcolea de Tajo



Castilla-La Mancha



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
INVIERTE EN TU FUTURO



por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla La Mancha.

4º Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla la Mancha a la fecha de registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

c) Personas jóvenes con baja cualificación. Se consideran como tales a las personas con edades entre los dieciocho años y que no hayan alcanzado los treinta o estén inscritas como beneficiarias en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil y, en ambos casos, que no cuenten con ninguna de las titulaciones previstas en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, para la conclusión de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al correspondiente nivel de estudios.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, con las que deberán formalizarse al menos el 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en el apartado 1, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

e) Personas con capacidad intelectual límite, personas con trastornos del espectro autista y personas víctimas de trata de seres humanos.

f) Colectivos relacionados en el artículo 1 de la Ley 5/2022, de 6 de mayo, de Diversidad Sexual y Derecho LGTBI en Castilla la Mancha. A efectos de esta orden, se consideran como tales, a quienes acrediten por sentencia que han sido despedidos o que han sufrido discriminación laboral por su condición sexual.

Tercera. Los criterios de prelación y baremación de los aspirantes, serán los siguientes:

1º Tiempo de permanencia en el desempleo: por cada período adicional de 3 meses en desempleo en los dos años anteriores a los 12 meses que exige la orden, se otorgarán 0,20 puntos, pudiendo obtener una puntuación máxima de 1,60 puntos.

2º La situación personal:

a) Solicitante que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezca a una familia en la que ningún miembro esté empleado: 3 puntos.

b) Solicitante que pertenezca a una familia en la que ningún miembro esté empleado: 2 puntos. (Esta puntuación no es acumulable a la del apartado anterior)

Ayuntamiento de Alcolea de Tajo

Plaza de Agustín Contreras 1, Alcolea de Tajo. 45571 (Toledo). Tfno. 925436325. Fax:





Ayuntamiento
Alcolea de Tajo



Castilla-La Mancha



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
INVIERTE EN TU FUTURO



DIPUTACIÓN DE
TOLEDO

- c) Solicitante que haya estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidador de personas dependientes: 1 punto.
- d) Solicitante con cargas familiares: por cada miembro a cargo de la unidad familiar: 0,3 puntos.
- e) Solicitante con un hijo matriculado en el Colegio Público del Municipio: 1 punto.

3º Discapacidad de los solicitantes:

- Grado de discapacidad igual al 33%: 0,1 puntos.
- Grado de discapacidad del 33% al 66%: 0,2 puntos.
- Grado de discapacidad del 66% en adelante: 0,3 puntos.

4º Nivel de protección por desempleo:

- a) Solicitante no perceptor de ninguna clase de prestación: 2 puntos.
- b) Solicitante perceptor de protección por desempleo: 0,5 puntos.

5º Trabajo previo en el Ayuntamiento de Alcolea de Tajo:

- a) Solicitante que no haya sido contratado por el Ayuntamiento en los dos últimos Planes de empleo y que haya participado en las convocatorias de los mismos: 2 puntos.

En igualdad de puntuación, tendrán preferencia para participar, en primer lugar, las personas que no fueron contratadas en el marco de la convocatoria efectuada mediante la Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, respecto a los colectivos a los que se refiere el artículo 16.1 a), b), e) y f) tendrán preferencia, en igualdad de puntuación, para participar en el programa de empleo, las personas mayores de 50 años. En segundo lugar, se resolverá a favor del solicitante que no haya trabajado para el Ayuntamiento en el último plan de empleo, en tercer lugar, por el que lleve más tiempo desempleado y como cuarto criterio de desempate se utilizará el mayor número de desempleados en la unidad familiar y quinto, el mayor número de cargas familiares.

Se entenderá por unidad familiar al cónyuge e hijos/as o tutelados/as menores de 26 años o personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos, el 33%) y que carezcan de ingresos superiores al 75% del salario mínimo interprofesional.

Cuarta. El plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en el proceso de selección, según modelo que se facilitará en el Ayuntamiento, es **desde el día 26 de diciembre de 2023 al 2 de enero de 2024, de 9 a 14 horas**, en las oficinas del Ayuntamiento de Alcolea de Tajo.

Quinta. Documentación a aportar junto a la solicitud:

- Copia del **D.N.I. del solicitante**.
- Copia del **Libro de Familia**.
- **Tarjeta de desempleo (incluido la del solicitante)** de todos los miembros que integran la unidad familiar mayores de 16 años que estén

Ayuntamiento de Alcolea de Tajo

Plaza de Agustín Contreras 1, Alcolea de Tajo. 45571 (Toledo). Tfno. 925436325. Fax:





Ayuntamiento
Alcolea de Tajo



Castilla-La Mancha



UNIÓN EUROPEA
FONDO SOCIAL EUROPEO
INVIERTE EN TU FUTURO



- en desempleo, salvo los que estén cursando estudios, en cuyo caso aportarán certificado de matriculación en centro oficial.
- **Certificado de empadronamiento** donde consten todos los miembros que forman la unidad familiar.
 - Documento que acredite la condición de discapacitado del solicitante, con indicación del **grado de minusvalía**.
 - **Informe favorable de los Servicios Sociales** Básicos para su inclusión en el proceso, en su caso.
 - Certificado expedido por el Colegio Público del municipio acreditativo de la matriculación del alumno.
 - En el caso de miembros de la unidad familiar mayores de 26 años que se encuentren cursando estudios, copia compulsada de la matrícula o certificado expedido por el Centro en el que se cursan los estudios, acreditando la matriculación en el mismo.
 - Resolución del Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia; o bien mediante el certificado de Bienestar Social en el que se declare reconocido como cuidador al solicitante y tarjeta de desempleo de los demás miembros de la unidad familiar, en supuesto de los solicitantes del colectivo **a).4º**.
 - Las solicitantes que manifiesten ser víctimas de violencia de género (colectivo **d**.) deberán acreditar dicha circunstancia con alguno de los siguientes documentos vigentes: sentencia condenatoria, resolución judicial, medidas cautelares, orden de protección, informe del Ministerio Fiscal o mediante informe técnico emitido por el instituto de la mujer u organismo que tenga competencias en la materia.
 - Para el colectivo descrito en el apartado **a) 3º**, deberán presentar la vida laboral actualizada.

SEGUNDO. El falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, para que los interesados presenten sus solicitudes de admisión y la documentación acreditativa, durante el plazo establecido en estas bases.

Así lo resuelve y firma el Sr. Alcalde D. Ignacio Moreno López, en Alcolea de Tajo, a 15 de diciembre de 2023.

El Alcalde.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Ayuntamiento de Alcolea de Tajo

Plaza de Agustín Contreras 1, Alcolea de Tajo. 45571 (Toledo). Tfno. 925436325. Fax:

